



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Carrido*

Copia **TERCERA**

De la escritura de **DESUR DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA PROMINVALE DE SERVICIOS CAJON**

Otorgada por **CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA**

A favor de **FREDDY RICHENIO CALAHORRANO REGALDE**

El **29 DE OCTUBRE DEL 2013**

Parroquia

Cuantía **\$ 50.134,00** **G.G.**

Quito, a **29 DE OCTUBRE DEL 2013**

OFICINA:
*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.

QUE OTORGA: CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA

A FAVOR DE: FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE

CUANTIA: US \$ 50.134,00

DI: 3, COPIAS

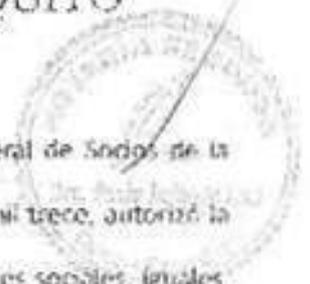
ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de octubre del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, casado pero independiente en la administración de sus bienes por capitulaciones matrimoniales, cuya copia se agrega como documento habilitante; y por otra, también por sus propios y personales derechos, el señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y domiciliados en este

cantón Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes; instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de éste instrumento; así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuya tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Cesión de Participaciones sociales al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura, comparece en calidad de CEDENTE, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, casado pero independiente en la administración de sus bienes por capitulaciones matrimoniales, cuya copia se agrega como documento habilitante; y, en calidad de CESIONARIO, también por sus propios y personales derechos, el señor FREDUY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el cinco de julio de dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el uno de agosto de dos mil siete, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos (US \$ 400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.04) de valor nominal cada una.- B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, el doce de noviembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintisiete de diciembre de dos mil doce, se realizó el Aumento de Capital, Elevación del valor nominal de las Participaciones y Reforma del Estatuto Social de la compañía. El capital se lo elevó a ciento cincuenta mil cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 150.402), dividido en ciento cincuenta mil cuatrocientas dos participaciones sociales de un (US \$ 1) dólar de los

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- C) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece, autorizó la siguiente cesión: cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) de valor nominal cada una, que el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, posee en el capital de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., a favor del señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, quien comparece a este contrato debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., reunida el veintidós de octubre de dos mil trece, realiza la siguiente cesión: El señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, cede y traspasa cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) de valor nominal cada una, que le pertenecen en el capital de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., a favor del señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE.- La indicada cesión, comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas; es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto; de tal manera que, el CEDENTE, al enajenar las participaciones, lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguna de ellas para sí. La presente cesión, se realiza por el valor nominal de ella, cantidad que será pagada en su totalidad, por el CESIONARIO al CEDENTE, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA: ACEPTACION.-** El señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE, declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **QUINTA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Gina Merizalde Flores, con matrícula profesional Número cinco mil ochocientos ochenta del Colegio de Abogados del Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,

se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en
unidad de acto, queda incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA
C.C. No. 1708054497



FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE
C.C. No. 1710128470



DOCTORA PÁEZ DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

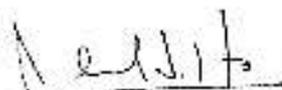
CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., en sesión celebrada el 25 de octubre de dos mil trece, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, cedió cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un (US \$ 1) dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad, suscritas en el Capital Pagado de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., a favor del señor Freddy Roberto Calahorrano Recalde.

La cesión, comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas; es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente, al enajenar sus participaciones lo hace con todas los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguna de ellos para sí.

Quito, 28 de octubre de 2013



GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA
Gerente General
PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.

NOTARÍA

QUITO

Dra. Jeanneth

BOLA SOLÍS

Notaria Jefe (Suplente)

OCTAVA COPIA: CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR: CARLOS ALBERTO LANREA CABRERA y

A FAVOR DE: PATRICIA YEPEZ DE LANREA.

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, a' 20 de MAYO de 200

(ARCHIVO: 8 DE MARZO DE 1996)

MIO

Leonor
[Signature]



ESCRITURA CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LOS CONYUGES CARLOS
 ALBERTO LARREA CABRERA Y PATRICIA YEPEZ DE LARREA.

CUANTIA: S/. INDETERMINADA

DI COPIAS: 3^{as} €

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho (8) de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO de este canton comparecen: los conyuges señor CARLOS ALBERTO LARREA CABRERA Y SEÑORA PATRICIA YEPEZ DE LARREA, por sus propios derechos, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quienes de concederles doy fe, y se pide elevar a escritura pública el contenido de la minuta que hoy me presentan y que dice como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de Capituciones Matrimoniales que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Donde yo y mi esposa comparecimos a esta escritura pública en calidad de CARLOS ALBERTO LARREA CABRERA Y PATRICIA YEPEZ DE LARREA, ecuatorianos casados domiciliados en Quito. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE: Los comparecientes contraerán matrimonio civil en esta ciudad de Quito el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis y de conformidad con el Artículo ciento treinta y siete del

Código Civil adquirieran Sociedad de Bienes.- CLAUSULA TERCERA:-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con el antecedente expuesto y por ser
en su voluntad, los comparecientes, acuerdan en ejercicio de las
facultades concedidas por los artículos ciento cuarenta y nueve,
ciento cincuenta y uno y dos de la Ley Orgánica y de la Ley del
Código Civil, celebrar esta Escritura de Capitulaciones Matrimoniales
a fin de modificar, reformar y dejar sin efecto la Sociedad Conyugal
o de Bienes adquirida por efecto de la celebración del Matrimonio
Civil del veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y
cinco, para lo cual dejan constancia que han acordado lo siguiente:

1.- Que excluyen de la Sociedad Conyugal todos los bienes muebles
tales como vehículos, maquinaria, mercadería para actividad
comercial, menaje de casa y oficina, objeto de uso personal incluidos
joyas, obras de arte; acciones y participaciones en Sociedades
Mercantiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de
bienes, títulos, valores, inversiones, saldo de clase de bienes,
títulos, valores, inversiones, saldo de depósitos en cuentas
corrientes, de ahorros, a plazo, pólizas y otros depósitos de
cualquier naturaleza, cosas fungibles y especies que los cónyuges
hayan adquirido y poseído antes de la celebración del matrimonio
civil. 2.- Tampoco ingresarán al haber de la Sociedad Conyugal los
salarios, emolumentos o ingresos económicos provenientes de sus
actividades, empleos u oficios individuales devengados durante el
matrimonio, por lo que cada cónyuge los seguirá administrando
independientemente y disponiendo a su arbitrio sobre los mismos con
plena capacidad civil para tal efecto. 3.- No ingresarán a la
Sociedad Conyugal los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros
de cualquiera naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada



uno de los conyuges y que se devenguen durante el matrimonio los bienes muebles o inmuebles que cualquiera de los conyuges adquiriera durante el matrimonio a titulo oneroso. - Por lo tanto se acodea a las normas contempladas y contenidas en el Artículo ciento cincuenta y nueve del Código Civil, así como del Artículo ciento sesenta y siete del mismo Código y a todas las disposiciones del Parágrafo tercero del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil en cuanto fueren aplicables y pertinentes; 4.- Así mismo dejan constancia que todos los créditos y obligaciones adquiridas personalmente por cada uno de ellos antes y durante el matrimonio serán de exclusiva responsabilidad del conyuge que lo haya contraído antes del matrimonio o lo contraiga durante el matrimonio y que por lo tanto las deudas contraídas y adquiridas serán pagadas por el respectivo conyuge obligando a su pago con dinero de su exclusiva propiedad, sin que la Sociedad Conyugal adquiera ninguna responsabilidad ni obligación respecto de las misma; 5.- Tampoco se considerarán bienes sociales los inmuebles que cada uno de los conyuges adquiriera a titulo oneroso durante el matrimonio ni los que se adquirieran en los términos contenidos en el Artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil. - 6.- Sin perjuicio de lo estipulado los conyuges convienen en prestarse ayuda recíproca y mutua, auxilio, apoyo y protección y al mantenimiento del hogar que lo han conformado y a la educación, mantenimiento y subsistencia de los futuros descendientes comunes que llegaren a tener.

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA.- Las presentes Cartas Licitudas Matrimoniales, se celebraron otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio civil del veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. -

CLAUSULA QUINTA:- AUTORIZACION.- Cualquiera de los conyuges queda autorizado a obtener la inscripción

de esta escritura que por su naturaleza es de cuantía indeterminada.-
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.-
firmado.- Doctor Fernando Atilio Alvarado - Abogado - Matrícula
Profesional número setecientos veintiocho y dos del Colegio de Abogados
de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal.- Leída que fue por mí el Notario a
los comparecientes, estos para constancia se ratifican y firman
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. CARLOS ALBERTO LARREA CABRERA

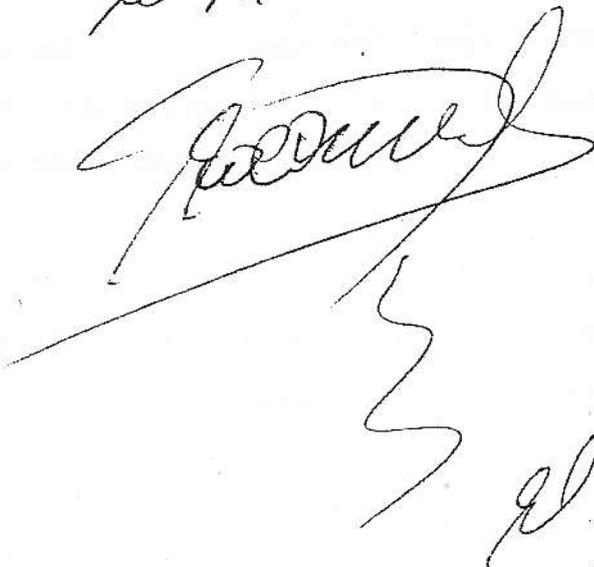
C.I. 170805449-7



SRA. PATRICIA YEPEZ DE LARREA.

C.I. 170632182-3

El Notario:



1
11
12
13
14
15
16
17
18
19
c
c
R
in
te
Ge
de
Qu
dic



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 367 Acta 9938

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día veinte y cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil expedido la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Señor Alberto Francisco Larrea Babera
nacido en Quito Pichincha el 10 de diciembre
19 68 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Comerciante
con Cédula N° 110805449-1 domiciliado en Quito estado soltero
anterior Divorciado hijo de Karla Larrea
y de Susana Babera

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Catharina Patricia Yápez Jiménez
nacida en Quito Pichincha el 12 de diciembre
19 69 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 110652182-3 domiciliada en Quito de estado ante
rior soltera hija de Eduardo Patricia Yápez Mino
y de Luz Elizabeth Jiménez Herrera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 27 de diciembre de 1995

En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado Donado

OBSERVACIONES:

Acta de Matrimonio
1995
12/27

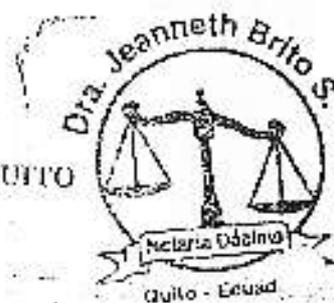
FIRMAS: [Signature] - [Signature]

14 MAR 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Departamento Nacional Q.E.

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGUN OFICIO NUMERO
CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE
ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA; A PETICION DE: SR. JERRY VICENTE GUZAN EMBRETES
C.C.No. 130730731-5, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A LAS OCHO HORAS (8) DE LA TARDE DEL DOS MIL OCHO.-

DRA JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 1708054497
DAMEN CABRERA CARLOS BERNARDO FRANCISCO
MARIACHA/MIJITO/BOCA VIEJA SUR/17
07/03/1964
017-1 0049 14614 H
PICHINCHA/BOCA
TRUJILLO/INREZ 1708

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
CASADO CATHYANA PATRICIA YEPEZ
SUPERIOR CONSERVACION
DAMIEN LARREA
SUSANA CABRERA
BOYUO 07/03/2005
07/03/2017
REN A 444960
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0057 1708054497
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉLLULA

LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO
FRANCISCO

PARROQUIA	CONSERVACION	1
PROVINCIA	BUNENGA	1
CANTON	BOYUO	1

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA CANTON



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil trece, en las oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Seis de diciembre N32-137 y Avenida de los Shyris, Edificio Torre Nova, noveno piso, el señor Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el estatuto social de la Empresa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver acerca de la cesión de las participaciones sociales de propiedad del socio, señor Carlos Alberto Francisco Larrea Cabrera.**

Representada la totalidad del capital social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 14h00, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez, y con la presencia de los socios, señores: Ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US \$ 1) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez, por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US \$ 1) de los Estados Unidos de América valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, señor Carlos Alberto Francisco Larrea Cabrera, por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US \$ 1) de los Estados Unidos de América valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actuando como Secretario, el señor Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera.

Aprobado el orden del día por unanimidad y cumplidos los requisitos formales para la instalación y realización de esta Junta, la presidencia dispone se de curso al orden del día aprobado:

- El señor Presidente informa que el socio, señor Carlos Alberto Francisco Larrea Cabrera, desea ceder el 100% de sus participaciones sociales; esto es, cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales; para lo cual, dicha cesión se pone a disposición de los socios de la compañía, señores Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera e Isaac Elías Trujillo Jiménez; quienes por sus propios y personales derechos, renuncian expresamente a su derecho de preferencia para adquirir dichas participaciones sociales. Por tal razón, el señor Presidente, informa que el señor Freddy Roberto Calahorrano Recalde, se encuentra interesado en adquirir dichos participaciones sociales, lo que es aceptado por unanimidad.

Los socios también aceptan por unanimidad la modificación de la composición social, la cual, quedará de la siguiente manera:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera	50.134
Isaac Elías Trujillo Jiménez	50.134
Freddy Roberto Calahorra Recalde	50.134
TOTAL	150.402

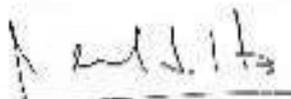
Adicionalmente, se concede autorización al señor Gerente General de la Compañía, para que realice la correspondiente notificación de la cesión realizada, ante la Superintendencia de Compañías.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 14h45.

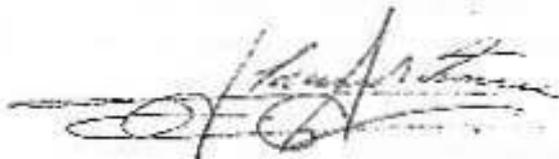
Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los señores socios y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



ING. GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA
SECRETARIO - SOCIO



ING. ISACC ELÍAS TRUJILLO JIMENEZ
PRESIDENTE - SOCIO



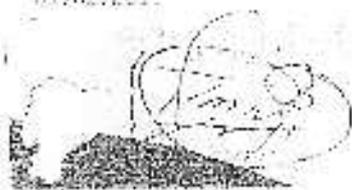
SR. CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA
SOCIO

DOMINICANA 1708054497
 LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO FRANCISCO
 LINDURIA/SUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 DICIEMBRE 1964
 004-0057 JAASA II
 FICHADO/06/01
 ALAN ET CAROL



LARREA
 SUITE
 CARLOS LARREA
 LINDURIA CABRERA
 SUITE
 00405/2010

TATHYANA PARRA
 LICENCIANTE



REPUBLICA DOMINICANA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES
 004
 004 - 0057 1708054497
 NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
 LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO
 FRANCISCO
 NACIONALIDAD CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 NACIONALIDAD PREPARADA DIBUJO TÉCNICO
 CARTÓN PAQUETE DINA
 LA PRODUCTORA DE LA DINERO

REGISTRO CIVIL
 QUITO
 CÁMARA DEL CARMEN SALAZAR
 SUPERIOR
 CALAHORRANO
 INGRESO REGISTRO
 QUITO
 04/10/2015
 1228629

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 CALAHORRANO
 CALAHORRANO RECALDE FREDDY ROBERTO
 ELECTORAL
 04/10/2015
 1740528470
 CALAHORRANO RECALDE FREDDY ROBERTO
 SUJETO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2015
 028
 028-0054 1740528470
 NUMERO DE CERTIFICADO CODIGO
 CALAHORRANO RECALDE FREDDY ROBERTO
 NOMINACION
 PROVINCA JAMANA
 CANTON JAMANA
 SE-PROCESA EN LA JALCA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL y que consta de 3 (tres) ejemplares, que no fue presentado para hacer efecto y que esta copiado de val el Interesado.
 QUITO, 04/10/2015
 Dra. Patricia Lucio Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA PROMANVIAL CONSULTING CIA.LTDA.,
OTORGADO POR: CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, A
FAVOR DE: FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Paola Delgado Loor, el veinte y nueve de Octubre del año dos mil trece, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., otorgada el cinco de Julio del año dos mil siete, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la cual el señor Carlos Alberto Francisco Larrea Cabrera, cede sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del señor Freddy Roberto Calahorrano Recalde, Quito, a diecinueve de Noviembre del año dos mil trece.

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4534
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	113
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708054497	LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Casado
1710528470	CALAHORRANO RECALDE FREDDY ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMANVIAL CONSULTING CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	150402,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 50134 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR A FAVOR DEL CESIONARIO SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2202 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE AGOSTO DE 2007, TOMO: 138.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



República del Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinticinco (25) de marzo del año dos mil catorce, ante mi, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, casado pero independiente en la administración de sus bienes por capitulaciones matrimoniales, cuya copia se agrega como documento habilitante; y, también por sus propios y personales derechos, el señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE, casado con la señora Dayanara del Carmen Salazar.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas se adjuntan como habilitantes; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que ha

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: *TEJADA*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA

QUE OTORGAN: CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA Y
FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-1857

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinticinco (25) de marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, casado pero independiente en la administración de sus bienes por capitulaciones matrimoniales, cuya copia se agrega como documento habilitante; y, también por sus propios y personales derechos, el señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE, casado con la señora Dayanara del Carmen Salazar.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas se adjuntan como habilitantes; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente; así como, que fueron examinados de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA:- En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual consta, una Escritura Rectificatoria al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, casado pero independiente en la administración de sus bienes por capitulaciones matrimoniales, cuya copia se agrega como documento habilitante; y, también por sus propios y personales derechos, el señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE, casado con la señora Dayanara del Carmen Salazar.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno) Mediante escritura pública celebrada ante la señora Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Paula Delgado Looz, el veintinueve de octubre de dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de febrero de dos mil catorce, se otorgó la escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.; en la cual, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., reunida el veinticinco de octubre de dos mil trece, cedió cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un (US \$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le pertenecían en el capital de la compañía, a favor del señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE.- **Dos)** En la cláusula Tercera de la indicada escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., por un error involuntario, se colocó como fecha de celebración de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, el veintidós de octubre de dos mil trece; siendo la fecha correcta, el veinticinco de octubre de dos mil trece; tal como consta en el resto de la escritura; en la Certificación otorgada por el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



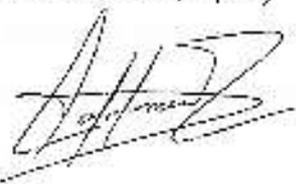
Gerente General de la compañía; y, en el Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, documentos que forman parte de dicha escritura.- **TERCERA: RECTIFICACIÓN.**- En virtud del error mencionada en el numeral Dos de la cláusula precedente, los comparecientes, señores CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA y FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE, por medio de la presente escritura pública, proceden a rectificar la fecha señalada en la cláusula Tercera de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., quedando dicha cláusula de la siguiente manera: **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- *"Con estas antecedentes, el señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, quien comparece a este contrato debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., reunida el veinticinco de octubre de dos mil trece, realiza la siguiente cesión: El señor CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA, cede y trasposa cincuenta mil ciento treinta y cuatro (50.134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) de valor nominal cada una, que le pertenecen en el capital de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., a favor del señor FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE. La indicada cesión, comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas; es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto; de tal manera que, el CEDENTE, al enajenar las participaciones, lo hace con todas las derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguna de ellas para sí.- La presente cesión, se realiza por el valor nominal de ella, cantidad que será pagada en su totalidad, por el CESIONARIO al CEDENTE, al momento de la suscripción de esta escritura".*

CUARTA.- Previo a la marginación de este documento en el Registro Mercantil, se señalará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución

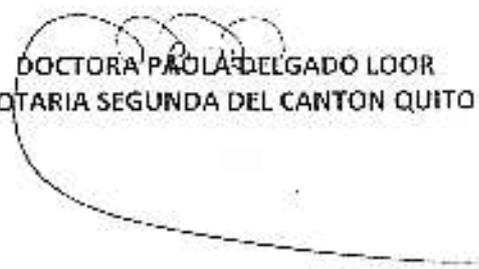
de la compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LIDA.- Usted, señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Gino Merizalde Flores, con matrícula profesional número cinco ocho ocho cero del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA
C.C. No. 170805449-7



FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE
C.C. No. 1710528470



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



DÉCIMA

Notaria Décima (Suplente)

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

QUITO, a de de 200



...adquirieron Sociedad de Bienes - CLAUSULA TERCERA: -

CAPITULACIONES MATRIMONIALES. - Con el antecedente expuesto y en su consecuencia, los señores esposos, con arreglo a lo establecido en el Código Civil celebran esta Escritura de Capitulaciones Matrimoniales a fin de modificar, reformar y mejorar con efecto la Sociedad Conyugal o de Bienes adquirida con efecto de la celebración del Matrimonio Civil del veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, para lo cual hacen constancia que han acordado lo siguiente:

- 1.- Que se devyan de la Sociedad Conyugal todos los bienes muebles tales como vehículos, maquinaria, mercadería para actividad comercial, menaje de casa y oficina, objeto de uso personal, incluidos joyas, obras de arte, acciones y participaciones en Sociedades Mercantiles, derechos y acciones fijados en cualquier clase de bienes, títulos, valores, inversiones, saldo de clase de bienes, títulos, valores, inversiones, saldo de depósitos en cuentas corrientes de ahorro a plazo, pólizas y otros depósitos de cualquier naturaleza, cosas fungibles y especies que los cónyuges hayan adquirido y poseído antes de la celebración del matrimonio civil.
- 2.- Siempre incorporada al haber de la Sociedad Conyugal los salarios, honorarios e ingresos económicos provenientes de sus actividades, con excepción de los ingresos individuales durante el matrimonio, por lo que cada cónyuge los seguirá administrando independientemente y a su libre arbitrio sobre los mismos con plena capacidad civil con el efecto.
- 3.- No ingresarán a la Sociedad Conyugal los frutos, réditos, pensiones, intereses e ingresos de cualquiera naturaleza, que se perciban de los bienes propios de cada



uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio ni los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de los cónyuges adquiriera durante el matrimonio a título oneroso. - Por lo tanto se acoda a las normas contempladas y contenidas en el Artículo ciento cincuenta y nueve del Código Civil, así como del Artículo ciento sesenta y siete del mismo Código y a todas las disposiciones del Parágrafo tercero del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil en cuanto fueren aplicables y pertinentes. 4.- Así mismo dejan constancia que todos los créditos y obligaciones adquiridas personalmente por cada uno de ellos antes y durante el matrimonio serán de exclusiva responsabilidad del cónyuge que lo haya contraído antes del matrimonio o lo contraiga durante el matrimonio y que por lo tanto las deudas contraídas y adquiridas serán pagadas por el respectivo cónyuge obligando a su pago con dinero de su exclusiva propiedad, sin que la Sociedad Conyugal adquiera ninguna responsabilidad ni obligación respecto de las mismas; 5.- Tampoco se consideraran bienes sociales los inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera a título oneroso durante el matrimonio ni los que se adquirieran en los términos contenidos en el Artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil.

6.- Sin perjuicio de lo estipulado los cónyuges convienen en prestarse ayuda recíproca y mutua, auxilio, apoyo y protección y al mantenimiento del hogar que lo han conformado y a la educación, mantenimiento y subsistencia de los futuros ascendientes comunes que

CLÁUSULA CUARTA.- VICENCIA.- El presente Instrumento Público de Escritura Pública se otorga en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las once horas de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.- Cualquiera de los cónyuges queda autorizado a obtener la inscripción



de esta escritura que por su naturaleza es la sucesión indeterminada.
Usted señor Notario se servirá agregar las otras cláusulas de
estilo para los fines antes mencionados y a la fecha de esta escritura
se leido el texto por parte de los señores comparecientes y de los
testigos que se comparecieron en la ciudad de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal.- Leída que fue por mí el Notario a
los comparecientes, estos para constancia se ratifican y firman
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS ALBERTO LARREA CABRERA
C.I. 170805449-7

SRA. PATRICIA YEPEZ DE LARREA.
C.I. 170632182-3

El Notario:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 36F Acta 4483

En Quito Provincia de Pichincha
 hoy día veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Alberto Francisco Larrea Cabrera
 nacido en Quito - Pichincha, el 10 de Diciembre de
 19 64, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión comerciante
 con Cédula N° 170.80.544.9.7, domiciliado en Quito de estado
 anterior Divorciado, hijo de Carlos Larrea
 y de Susana Cabrera
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Cathyana Patricia Gópez Jiménez
 nacida en Quito - Pichincha, el 13 de Diciembre de
 19 63, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
 con Cédula N° 170.6.32.182.3, domiciliada en Quito de estado ante
 rior soltera, hija de Eduardo Patricia Gópez Miso
 y de Lupe Elizabeth Jiménez Amorim
 LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 29 de Diciembre de 1995
 En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamad

cuya copia
de 19...

... de los contra
mediante senten
de 19...

... sentencia del
con fecha
copia se archiva.
de 19...

MARGINACIONES

OBSERVACIONES :

Dr. Emma Ladunas F.G.
[Signature]

FIRMAS: [Signature] [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Departamento Nacional Q.F.

El Donador ha sido ... y será Pate Beneficio ...

14 MAR 1996

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGUN OFICIO NUMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA; A PETICION DEL SR. JORGE VICENTE GARCIA RODRIGUEZ C.C.No. 170430794-6, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, a las once y treinta y cinco (35) minutos del día DEL DOS MIL OCHO.

DRA JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de M. J. (s) (s) (s) que me fue presentado para este efecto y que solo seguidamente devolví al interesado. QUITO a 25 de agosto de 2014

Dra. Patricia Alejandra Loayza
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 1708054497
 LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO FRANCISCO
 C. ILIENAVACUTIC/CONCELEI. TAPAZ
 1. DICIEMBRE 1964
 C. C. 0047 14414
 FIDUCIARIA DEL C.
 MICHELLE LARREA



EDUCACION ***** VAGANZA
 CASAR TATHYANE FERREIRA FERRE
 SUPERIOR COMERCiante
 CARLOS LARREA
 SUSANA CABRERA
 DITO 07/03/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 INSTITUCION DEL PODER JUDICIAL
 SUBDIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

004
 004 - 0057 1708054497
 NOMBRE DE IDENTIFICADO CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA
 PRESENCIA ORGANIZACION
 PRESENCIA BUENAVISTA
 CANTON LA MORONA ZONA
 EXPEDIENTE 0047 14414

REPUBLICA DEL ECUADOR



CUOTIDIANO

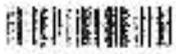
170632182-3

YEPEZ JIMENEZ
FATHYANA PATRICIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

YEPEZ JIMENEZ
CARLOS ALBERTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
CONDICIONES GENERALES 17-FEB-2022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
CONDICIONES GENERALES 17-FEB-2022

020

020 - 0268

1706321823

YEPEZ JIMENEZ FATHYANA PATRICIA

IDENTIFICACION
CANTON
DESCRIPCION
MUNICIPALIDAD
CANTON
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JEFATURA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... (en el original), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 23/02/2024

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170805449-7
 LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 DICIEMBRE 1964
 019-0009 14414 3
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

[Handwritten signature]



ECUATORIANO***** V49440444
 CREADO TATHIANA PATRICIA YEPES
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CARLOS LARREA
 SUSANA CABRERA
 QUITO 07/09/2017

07/09/2017
 14414960
[Handwritten signature]



004
 004-0100 1708054497
 LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO FRANCISCO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

REPRESENTAR SE LA UNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de Rectificatoria, que otorga CARLOS ALBERTO FRANCISCO LARREA CABRERA; FREDDY ROBERTO CALAHORRANO RECALDE, en Quito a veinte y cinco de marzo del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR,
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de Rectificatoria, celebrada el 25 de marzo del 2014, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loo, que otorga el señor Carlos Alberto Francisco Larrea Cabrera, a favor del señor Freddy Roberto Calahorrano Recalde, a la Cesión de Participaciones celebrada el veinte y nueve de octubre del dos mil trece ante la Notaria Segunda del Cantón Quito; razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., celebrada el cinco de julio del dos mil siete, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a ocho de Mayo del dos mil catorce.

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 27814

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	L7050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	401
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708054497	LARREA CABRERA CARLOS ALBERTO FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Casado
1710528470	CALAHORRANO RECALDE FREDDY ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA



PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE RECTIFICA LA FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE 29/10/2013 OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 13/02/2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2202 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE AGOSTO DE 2007, TOMO 138; Y, N° 113 DEL LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE 13 DE FEBRERO DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALITERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

